



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 59801
(CUI 50001310700220160013801)

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y a lo ordenado en auto del 28 de julio 2021, durante el lapso comprendido entre el **once (11) de agosto de 2021, a las 8 a.m. hasta el primero (1) de septiembre a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por la defensa de **CAMILO JAVIER** (antes llamado ANCIZAR) **GARZÓN GARCÍA**, admitido el segundo cargo, a fin de garantizar el derecho a la doble conformidad de la condena por concierto para delinquir, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, que revocó parcialmente la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, el 30 de enero del 2017, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Oficio suscrito por la doctora **JAVIER FERNANDO CÁRDENAS PÉREZ**, Fiscal Tercero Delegado para la Casación Penal, en ocho (08) folios, recibido el 18 de agosto de 2021.
- Oficio suscrito por el doctor **JAIME GUTIÉRREZ MILLÁN**, Procuradora Segundo Delegado para la Casación Penal, en nueve (9) folios, recibido el 31 de agosto del 2021.
- Memorial suscrito por el doctor **JUAN CARLOS CASTILLO PACHON**, apoderado del procesado, en diez (10) folios, recibido el 1 de septiembre del 2021.
- Oficio suscrito por el señor **CAMILO JAVIER** (antes llamado ANCIZAR) **GARZÓN GARCÍA**, procesado, en diez (10) folios, recibido el 31 de agosto del 2021.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el miércoles ocho (8) de septiembre dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal

Laura B.
Revisó. Edwin C